

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., (“BIVA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO ANAYA CRUZ Y, POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_ (EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara BIVA, a través de su apoderado, que:**

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana (“México”), según consta en la escritura pública número 91,243, de fecha 28 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 519447-1.
- b) Mediante escritura pública número 99,121, de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2017, en virtud de la cual se acordó, entre otros asuntos, el cambio de denominación de BIVA de Proyecto BIV, S.A. de C.V. a Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- c) Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en términos de la escritura pública descrita en el inciso a) anterior, las cuales, hasta la fecha, no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- d) Cuenta con una concesión para constituirse y operar como bolsa de valores, según consta en el título de concesión otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2017.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra previsto la prestación de los Servicios (según dicho término se define más adelante) objeto del presente Contrato.
- f) Cuenta con las capacidades técnicas para suministrar la Información (como dicho término se define más adelante) al Cliente.
- g) Cuenta con las licencias de uso, autorizaciones y permisos correspondientes en materia de propiedad intelectual e industrial, necesarios para comercializar y prestar los servicios de suministro de información financiera y de mercado objeto del presente Contrato, conforme a los términos aquí establecidos.

### **II. Declara el Cliente, a través de su apoderado, que:**

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente bajo las leyes de \_\_\_\_\_ según consta en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- b) Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en términos de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, las cuales, hasta la fecha, no le han sido revocadas y/o limitadas de manera alguna.

- c) Requiere la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, y tiene los elementos económicos suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con BIVA a efecto de tener acceso a la Información a través del BIM (según dicho término se define más adelante).

**III. Declaran BIVA y el Cliente (cada una, una “Parte” y conjuntamente, las “Partes”), a través de sus respectivos apoderados, que:**

- a) Se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades por lo que enteradas y conformes con todo lo antes manifestado convienen en celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- b) Los Anexos del presente Contrato debidamente identificados con la firma de las Partes, forman parte integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan obligarse de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

BIVA en este acto se obliga frente al Cliente a prestarle los servicios de suministro (los “Servicios”) de información financiera y/o de mercado (la “Información”), a través de la herramienta denominada BIM Inteligencia de Mercado (“BIM”). Los Servicios serán prestados, de acuerdo a lo solicitado por el Cliente, conforme a los términos establecidos en este Contrato y sus Anexos, incluyendo la solicitud de acceso a BIM que se adjunta al presente como Anexo “1”, o aquellos establecidos, de tiempo en tiempo, de común acuerdo y por escrito, por ambas Partes.

El Cliente podrá, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, entregar a BIVA las solicitudes de acceso a BIM (a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior) que el Cliente considere necesarias para la contratación de nuevos Usuarios (según dicho término se define más adelante). BIVA agregará al expediente del presente Contrato cada una de las solicitudes de acceso a BIM presentadas por el Cliente.

Por otro lado, BIVA se obliga a prestar todos y cada uno de los Servicios en la misma forma y bajo el mismo nivel de calidad y exigencia que aquellos Servicios que hubieren sido prestados en el curso ordinario del negocio con anterioridad a la fecha del presente Contrato. Asimismo, BIVA se obliga a dar acceso a la Información al Cliente en los mismos términos que a otros clientes que se ubiquen en circunstancias similares. BIVA deberá actuar de manera razonable en el ejercicio de sus derechos discrecionales bajo el presente Contrato y deberá tratar al Cliente y a sus Usuarios de una forma que no sea discriminatoria en cualquier aspecto.

**SEGUNDA. Usuarios.**

Para la prestación de los Servicios, BIVA asignará una cuenta y la contraseña respectiva por cada uno de los Usuarios que el Cliente solicite, de tiempo en tiempo, conforme a las solicitudes de acceso a BIM respectivas, en términos del presente Contrato y sus Anexos. El Cliente reconoce y acepta que únicamente dará a conocer las cuentas y contraseñas asignadas por BIVA a los Usuarios correspondientes.

Para efectos del presente Contrato, el término "Usuario" significa la persona física que sea empleado, funcionario o directivo del Cliente y la cual tendrá acceso a la Información a través del BIM, mediante la cuenta y contraseña que BIVA le entregue al Cliente para tales efectos.

En virtud de lo anterior, el Cliente reconoce y acepta que ni el Cliente ni el Usuario podrán ceder o transferir de ninguna forma las cuentas y contraseñas que BIVA les asigne, a persona alguna distinta al Usuario. Asimismo, el Cliente se obliga a conservar, y a causar que el usuario Conserve, bajo su custodia, control y confidencialidad la cuenta y contraseña. Lo anterior, en el entendido que el Cliente será responsable frente a BIVA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle por el manejo de dicha cuenta y contraseña por parte del Cliente y/o Usuario.

**TERCERA. Información.** El Cliente expresamente reconoce y acepta que:

- a) En virtud de que la Información objeto del presente Contrato es suministrada u obtenida de terceros, incluyendo sin limitar, otras bolsas de valores, casas de bolsa, emisoras, agencias de información, calificadoras y demás participantes en el mercado de valores (las "Fuentes de Información"), BIVA no será responsable de la veracidad, exactitud y/o fiabilidad de la Información.
- b) En caso de que el Cliente requiera que BIVA le suministre Información que sea propiedad de cualquier Fuente de Información, incluyendo cualquier otra bolsa de valores, el Cliente deberá obtener la autorización por escrito de dicha Fuente de Información, y las Tarifas (según dicho término se define más adelante) respectivas estarán sujetas a modificación por parte de esta última. Lo anterior, de acuerdo a lo descrito en el Anexo "2" del presente Contrato.
- c) El Cliente reconoce que BIVA puede o podría tener obligaciones frente a las Fuentes de Información de divulgar diversa información del Cliente derivada de la relación contractual bajo el presente, por lo que en dicho caso, el Cliente deberá proporcionar a BIVA y/o a la Fuente de Información, la información requerida por esta última, siempre que el Cliente esté en posibilidades de proporcionar la información de acuerdo a la legislación aplicable. Para tales efectos, BIVA se obliga a notificar al Cliente al respecto.
- d) El Cliente reconoce y acepta que la Información es intransferible y podrá ser utilizada única y exclusivamente para fines informativos internos del Cliente, en el curso ordinario de su negocio.
- e) En virtud de lo anterior, el Cliente no podrá transferir, ceder, mostrar o redistribuir de cualquier forma la Información a ningún tercero, por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, el Cliente será responsable de los daños o perjuicios que pudiere causar a BIVA o a cualquier Fuente de Información.

**CUARTA. Especificaciones Tecnológicas.**

El Cliente reconoce y acepta que, para la debida prestación de los Servicios, se requiere que el Cliente cuente con cierto software y hardware con características específicas, mismas que BIVA ha hecho del conocimiento del Cliente. En virtud de lo anterior, BIVA no será responsable en caso de cualquier falla en la prestación de los Servicios que derive de la falta de la tecnología por parte el Cliente.

Adicionalmente, BIVA no será responsable en caso de fallas, problemas o interrupciones que surjan, por causas ajenas a BIVA, en la prestación de los Servicios, incluyendo sin limitar, indisponibilidad total o parcial de la red de internet, lentitud o errores en la Información, entre otros.

**QUINTA. Contraprestación.**

Como contraprestación mensual por el acceso a la Información a través del BIM, el Cliente le pagará a BIVA las tarifas aplicables establecidas en el Anexo "2" del presente Contrato (las "Tarifas"), en función de los servicios contratados por el Cliente conforme a los Anexos del presente; en el entendido que a estas Tarifas se les deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las Partes convienen en que BIVA deberá entregar al Cliente facturas mensuales sobre la contraprestación mensual aplicable a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, cuyo importe será cubierto por el Cliente dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente por parte de BIVA. Dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación fiscal mexicana.

El pago de la contraprestación mensual a la que se refiere esta Cláusula deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que BIVA le indique al Cliente por escrito. En virtud de que las Tarifas están denominadas en dólares, las Partes acuerdan que, en caso de que el Cliente decida pagar a BIVA en moneda nacional, se tomará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del pago.

En caso de mora en el pago por parte del Cliente, este deberá pagar a BIVA intereses sobre el saldo insoluto por un monto equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el Banco de México más 10 (diez) puntos porcentuales.

BIVA se reserva el derecho de modificar, de tiempo en tiempo, las Tarifas de sus productos y servicios, establecidas en el Anexo "2", mediante la emisión y difusión de la nueva lista en su página de internet ([www.biva.mx](http://www.biva.mx) o cualquier otra que la sustituya de tiempo en tiempo) con 90 (noventa) días naturales de anticipación a que entre en vigor dicha modificación las Tarifas .

En caso de que el Cliente no acepte la actualización de las Tarifas, deberá notificarlo a BIVA por escrito (incluyendo por correo electrónico), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación en la página de internet. En dicho caso, el Contrato podrá darse por terminado con efectos a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas Tarifas, sin responsabilidad alguna para las Partes, caso en el cual el Cliente se obliga a pagar a BIVA cualquier obligación pendiente que se haya generado bajo el presente Contrato, por los servicios proporcionados. En caso de que el Cliente no realice la notificación establecida en este párrafo, manifestando su aceptación o rechazo de las nuevas Tarifas, se entenderá que tal silencio por parte del Cliente implica su consentimiento y conformidad con las nuevas Tarifas.

El Cliente reconoce y acepta que la falta de pago de todo o parte de la contraprestación bajo los términos del presente Contrato facultará a BIVA a negar la continuidad en la prestación de los Servicios, sin responsabilidad alguna para BIVA y sin que con ello el Cliente quede libre de la responsabilidad de pago de los Servicios prestados.

**SEXTA. Obligaciones Adicionales.**

a) Obligaciones Adicionales de BIVA.

- (i) BIVA pondrá a disposición del Cliente, en su caso, las modificaciones, ampliaciones o mejoras de BIM.

- (ii) BIVA hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que (a) la Información sea actual y completa; y (b) las Fuentes de Información sean confiables.
  - (iii) Hasta donde es del conocimiento de BIVA, el acceso a la Información a través del BIM, bajo este Contrato, no contravienen ni contravendrán ningún derecho de propiedad intelectual o derecho de privacidad de ningún tercero.
  - (iv) Hasta donde es del conocimiento de BIVA, la Información no es calumniosa, difamatoria, ni obscena.
  - (v) Hasta donde es del conocimiento de BIVA, la Información no es contraria a ninguna ley o normativa aplicable.
- b) Obligaciones Adicionales del Cliente. Adicionalmente a las obligaciones del Cliente establecidas en el presente Contrato:
- (i) El Cliente se obliga a no, sublicenciar, transferir, asignar, copiar, ceder, modificar, fusionar, descompilar, hacer ingeniería en reverso o alterar de cualquier forma el BIM y/o la Información, así como permitir su uso a terceros, o explotarlo o hacer uso de cualquier forma distinta a la establecida en el presente Contrato. En el entendido que el Cliente será responsable por los daños y perjuicios que pudieren causar a BIVA por el incumplimiento a la presente obligación por parte del Cliente y/o el Usuario.
  - (ii) El Cliente deberá celebrar los contratos que se pudieren llegar a requerir con las diversas Fuentes de Información, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera (c).
  - (iii) El Cliente se obliga a utilizar el Servicio y la Información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la moral y las buenas costumbres generalmente aceptadas y el orden público, y de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, así como a abstenerse de utilizar el Servicio y la Información para fines ilícitos.

**SÉPTIMA. Limitación de Responsabilidad.**

BIVA, sus afiliadas, así como los directivos y empleados de estas, estarán exentos de responsabilidad en la prestación de los Servicios materia de este Contrato, dentro de su ámbito de competencia, a menos que medie dolo o negligencia de las personas antes mencionadas. Asimismo, BIVA realizará su mejor esfuerzo para garantizar la debida entrega de la Información al Cliente, pero no será responsable por cualesquiera daños y/o perjuicios ocasionados al Cliente y/o a cualquier tercero debido a retrasos, interrupción, errores, fallas u omisiones que sean ocasionadas por errores humanos en la captura, proceso, transmisión, recepción o exhibición de la Información, salvo que exista dolo por parte de BIVA.

No obstante cualquier disposición en contrario, en tanto sea permitido por ley, y conforme a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, la responsabilidad total de BIVA frente al Cliente, bajo el presente Contrato, no podrá exceder de la contraprestación total pagada por el Cliente a BIVA por los servicios prestados bajo el presente Contrato, dentro de los 3 (tres) meses anteriores al primer daño o perjuicio.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por cualesquiera daños y/o perjuicios indirectos, especiales o consecuenciales; incluyendo sin limitación, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos o pérdida de Información ocasionada al amparo de este Contrato.

**OCTAVA. Vigencia.**

El presente Contrato estará vigente desde la fecha indicada en la solicitud de acceso a BIM que se adjunta al presente como Anexo "1" y tendrá un vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante aviso por escrito entregado a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, siempre y cuando las Partes estén en cumplimiento de todas sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá dar de baja a los Usuarios solicitados bajo las solicitudes de acceso a BIM suscritas por el Cliente durante la vigencia del Contrato, mediante aviso por escrito a BIVA con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

**NOVENA. Causales de Rescisión y Sobrevivencia.**

El incumplimiento de alguna de las Partes a las obligaciones que asumen en términos del presente Contrato, será motivo de rescisión del mismo, por la otra Parte, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para esta última. Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte concederá a la otra Parte un periodo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la recepción de notificación que especifique el incumplimiento respectivo, para que subsane el incumplimiento del Contrato en que haya incurrido. El presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de forma inmediata mediante notificación de terminación por escrito a la otra Parte, en caso de que una de las Partes no subsane dicho incumplimiento dentro del periodo de 15 (quince) días naturales.

Adicionalmente, el presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de manera inmediata, mediante notificación por escrito a la otra Parte, en caso de que cualquiera de las Partes se haya convertido en sujeto de quiebra, insolvencia, concurso mercantil, suspensión de pagos o cualquier procedimiento similar, por más de 30 (treinta) días naturales, o si cualquiera de las Partes cede la totalidad o una parte sustancial de sus activos o si deja de llevar a cabo su negocio.

El Cliente podrá terminar el presente Contrato, conforme a lo previsto en el mismo, mediante notificación por escrito a BIVA, si cualquier modificación a las Tarifas, no es aceptable por parte del Cliente

Las siguientes disposiciones sobrevivirán cualquier terminación del presente Contrato: Cláusula Séptima (Límites de Responsabilidad); este último párrafo de la Cláusula Novena (sobrevivencia); Cláusula Décima Primera (Confidencialidad); y Cláusula Décima Segunda (Notificaciones). Asimismo, para efectos de claridad, cualquier terminación del presente Contrato, conforme a sus términos, será sin perjuicio de los derechos acumulados de cualquiera de las Partes bajo el presente, incluyendo que el Cliente será responsable por los pagos devengados y adeudados a BIVA a la fecha de terminación.

**DÉCIMA. Propiedad Intelectual.**

Las Partes acuerdan que entre el Cliente y BIVA, esta última es la única titular de los derechos de propiedad intelectual y de cualesquiera otros derechos de propiedad de la Información. Al respecto, BIVA manifiesta y el Cliente reconoce que BIVA, bajo ningún supuesto, cede en propiedad los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre la Información a la que tenga acceso el Cliente y/o el Usuario.

El Cliente reconoce y acuerda que únicamente podrá hacer uso de la Información de conformidad con lo establecido en este Contrato. El Cliente se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual de BIVA y de las Fuentes de Información. En caso de que el Cliente incumpla con lo establecido en esta cláusula, el Cliente pagará los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere generado a BIVA y/o a las Fuentes de Información y/o a cualquier tercero, sin perjuicio de la facultad de BIVA de rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaratoria judicial y sin responsabilidad alguna a cargo de BIVA, independientemente de las acciones legales civiles y/o penales y/o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.** Las Partes reconocen y convienen que la celebración, existencia, contenido y alcance de este Contrato y toda la información proporcionada por y relacionada con las Partes o cualesquiera de sus clientes a la que la Parte receptora pueda llegar a conocer durante la vigencia de este Contrato, son estrictamente confidenciales ("Información Confidencial"). Las Partes no podrán revelar la Información Confidencial de la otra Parte a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte propietaria, en el que expresamente autorice dicha revelación, excepto en los casos que fuere requerido por cualquier entidad gubernamental, autoridad, corte o tribunal competente o conforme a la legislación aplicable, en cuyo caso esa Parte deberá dar pronta notificación por escrito a la otra Parte, respecto de dicho requerimiento/orden/legislación, si es permitido por ley, y buscar el tratamiento confidencial de dicha Información Confidencial.

La Parte receptora, se obliga a mantener en secreto la Información Confidencial que reciba de la Parte propietaria por cualquier medio (impreso, verbal y/o electromagnético). La presente obligación de confidencialidad es extensiva a los directivos, empleados o consultores de la Parte receptora que tengan acceso a la Información Confidencial por el desempeño de sus cargos. La Parte receptora se obliga a asegurar que las personas señaladas darán cumplimiento a la obligación de confidencialidad.

La Parte receptora se obliga a no utilizar la Información Confidencial para un fin distinto que para el cumplimiento del presente Contrato.

Para efectos de claridad, Información Confidencial no incluye información que:

- (i) sea o se convierta en disponible en general para terceros siempre que no sea como resultado de un acto u omisión de cualquier persona que esté obligada a no revelar dicha información;
- (ii) la parte receptora haya obtenido lícitamente la información de algún tercero, bajo ninguna obligación de confidencialidad; o
- (iii) la parte receptora la haya desarrollado de manera independiente, sin referencia a la Información Confidencial de la parte propietaria.

La vigencia de la presente Cláusula continuará por 5 (cinco) años contados a partir de la terminación o rescisión del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones.**

(a) Todas las notificaciones que hacerse por escrito conforme al presente Contrato se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los siguientes domicilios; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico; o (iii) tres (3) días naturales después de que sean enviadas por servicio de mensajería especializado a los siguientes domicilios:

**Si al Cliente:**

Domicio: \_\_\_\_\_

Atención: \_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_

**Si a BIVA:**

Blvd. Manuel Ávila Camacho 36-2201

Col. Lomas de Chapultepec

Del. Miguel Hidalgo

C.P. 11000, Ciudad de México

México

Atención: Eduardo Calderón y/o Aurora Ruíz Esparza

Correo electrónico: [ecalderon@biva.mx](mailto:ecalderon@biva.mx) y/o [aruizesparza@biva.mx](mailto:aruizesparza@biva.mx)

Tel: +52 (55) 4166-3300

(b) Cualquiera de las Partes puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra Parte, que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio haya sido recibida por la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA.** Leyes Anticorrupción. Las Partes convienen, según corresponda, que respecto de (i) el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de cualquiera de sus actividades conforme al presente Contrato, y (ii) la prestación de los Servicios, según corresponda, cumplirán con cualesquiera leyes aplicables en México en materia de prevención del soborno y la corrupción.

**DÉCIMA CUARTA.** Acuerdo Total. Este Contrato (incluyendo sus Anexos) constituyen, conjuntamente, la totalidad de los acuerdos de las Partes en relación con el objeto del presente Contrato, y reemplazan a cualquier otro acuerdo de las Partes, oral o escrito, anterior al presente Contrato, salvo aquellas solicitudes de acceso a BIM que se vayan suscribiendo de tiempo en tiempo y agregando al expediente del presente.

**DÉCIMA QUINTA.** Modificaciones. Salvo que se establezca de otra forma, las disposiciones del presente Contrato sólo podrán ser modificadas con el consentimiento por escrito de ambas Partes; en el entendido que el contenido de los Anexos, podrá ser modificado por BIVA unilateralmente y el Anexo "1" podrá ser suscrito únicamente por el Cliente, en cualquier momento.

**DÉCIMA SEXTA.** Ilegalidad. Cualquier disposición del presente Contrato que resulte estar prohibida por la legislación aplicable o que sea inejecutable en cualquier jurisdicción, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o inejecutabilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente Contrato o la ejecutabilidad de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** No Relación Laboral. Entre BIVA y el Cliente no existirá relación laboral alguna, ni entre los empleados de BIVA con el Cliente, ni entre los empleados del Cliente con BIVA, por lo que las Partes se liberan mutuamente de la responsabilidad que pudiera surgir en relación a sus respectivos empleados.



Cada una de las Partes no es, ni debe actuar, como agente, comisionista, comitente, mandatario o representante de la otra Parte. Asimismo, ninguna de las Partes tiene el poder ni la facultad para obligar o comprometer a la otra Parte en forma alguna frente a terceros.

BIVA es, y en todo tiempo debe ser, un contratista independiente en todos los asuntos relacionados con este Contrato. El presente Contrato no crea ni constituye, ni pretende crear o constituir una relación laboral entre las Partes, por lo que las Partes se obligan a contar con elementos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren con la celebración del presente Contrato y asumen expresamente todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la relación de trabajo con su respectivo personal y empleados y de las disposiciones legales aplicables, incluyendo sus obligaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras leyes y reglamentos aplicables, incluyendo sin limitar el pago de salarios y otras compensaciones o contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o al Sistema de Ahorro para el Retiro. Cada Parte es responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y de cualesquiera otras obligaciones que tengan con su propio personal, así como de los contratos individuales o colectivos de trabajo que tenga celebrados.

Por lo anterior, las Partes se obligan recíprocamente a indemnizarse y sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación que derive de las relaciones de trabajo que cada una de dichas Partes tiene con sus respectivos trabajadores, funcionarios, empleados o contratistas, y las realizadas por cualquier autoridad, así como pagar cualquier daño, perjuicio, costo, gasto, equivalente o similar, incluyendo honorarios razonables de abogados, que se ocasionen a la otra Parte por lo anterior.

**DÉCIMA OCTAVA.** Ejemplares. El presente Contrato podrá ser firmado en uno o más ejemplares, los cuales conjuntamente, constituirán uno y el mismo instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.** Encabezados. Las Partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.** Cesión. Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que les deriven del presente Contrato, no podrán ser cedidos o transmitidos en favor de terceras personas, sino únicamente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, en el entendido que las Partes podrán ceder sus derechos y delegar sus obligaciones bajo el Contrato a sus respectivas afiliadas, mediante notificación por escrito a la otra Parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a que surta efectos la cesión respectiva, siempre y cuando la parte cesionaria esté en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Cualquier incumplimiento del Contrato por cualesquiera de las Afiliadas de cada Parte, será considerada como un incumplimiento al Contrato por la Parte correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se someten expresamente a las leyes de México y los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el [\*] de [\*] de 2018.

**BIVA**  
**Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.**

---

Sergio Anaya Cruz  
Apoderado